MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA
MENOR CUANTÍA
No. SG-SAMC-002-2026

PROYECTO DE PLIEGOS

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el **proyecto de pliegos de condiciones** para el proceso de contratación destinado a la selección del contratista que ofrecerá los servicios de **seguro** requeridos por el Municipio de Alejandría, Antioquia. Dichos servicios son fundamentales para garantizar la adecuada protección de los bienes y activos de la administración municipal, así como la continuidad de las operaciones frente a riesgos asociados a daños, pérdidas o responsabilidad civil.

Este proceso de contratación se desarrolla en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, específicamente las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la actividad contractual en el sector público. Asimismo, se asegura la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, fundamentales en todos los procedimientos administrativos.

.

Con este proceso, se busca contratar a una entidad aseguradora idónea que cumpla con los más altos estándares de calidad, solvencia financiera y capacidad operativa, garantizando así la protección de los intereses del Municipio de Alejandría y el uso eficiente de los recursos públicos.

Se invita a los interesados a participar en este proceso de selección, conforme a los términos y condiciones establecidos en los pliegos, y a presentar sus propuestas en las fechas y condiciones indicadas.

GLOSARIO

- **PLIEGO DE CONDICIONES**: Documentos que EL MUNICIPIO proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
- **ENTIDAD LICITANTE/CONTRATANTE**: Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.
- **PROPONENTE U OFERENTE**: Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta una propuesta según la invitación a que se refiere el presente pliego de condiciones.
- **CONTRATISTA**: Es el proponente adjudicatario del contrato que se derive de este proceso de selección, previa evaluación y verificación de requisitos por parte de EL MUNICIPIO.
- **ADENDA**: Documento expedido con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo por parte de EL MUNICIPIO, que puede modificar y/o aclarar el pliego de condiciones, el cual debe ser publicado en EL SECOP. También puede expedirse este documento una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato únicamente para modificar el cronograma.
- **PLAZO**: Término establecido por EL MUNICIPIO con base en las normas y reglamentaciones sobre la materia para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
- **ESPECIFICACIONES**: Conjunto de requisitos que forman parte de este documento, para determinar las condiciones especiales que deben cumplirse con el fin de cumplir el objeto a contratar mediante este proceso de selección.

- **PROPUESTA BÁSICA**: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.
- **DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el acto de apertura del proceso de selección (d) los pliegos de condiciones o la invitación;(e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones al pliego, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.

NOTA UNO: **PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** " En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

NOTA DOS: El proponente debe estudiar el contenido de los pliegos y verificar que cuenta con los requisitos suficientes para participar y que tiene a su disposición todo lo relacionado con la acreditación de las condiciones del bien o servicio que desea adquirir la entidad pública, se debe elaborar la propuesta la cual debe ser entregada conforme al cronograma publicado en los pliegos de condiciones.

Es necesario contar con el tiempo suficiente para entregar la propuesta en el lugar indicado en los pliegos y antes de la hora establecida. Entregar la propuesta por fuera de este tiempo, conllevará al rechazo inmediato de la propuesta.

La propuesta debe seguir con claridad las exigencias realizadas por la entidad, cumplir con todos los formatos y anexos, en la forma que define el pliego de condiciones.

Es fundamental que los proponentes revisen con especial cuidado los requisitos habilitantes y demás previstos en el pliego de condiciones del presente proceso, estos determinan que el proponente continúe o no en el mismo. Revisados tales requisitos es necesario analizar con cuidado los elementos técnicos y económicos que otorgan puntaje a la propuesta, se deben revisar los elementos adicionales que dan mayor puntaje, identificando la necesidad que pretende satisfacer la entidad contratante. Igualmente, se debe revisar el presupuesto de la contratación para poder identificar las oportunidades de acuerdo con su propia estructura de costos.

La no revisión de esta no lo exonera de responsabilidades para el cumplimiento del objeto contractual.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la

contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA igualmente cuenta con Anexos dispuestos y formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista en los procesos de contratación estatal debe adelantarse mediante las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso.

.En consideración a la naturaleza del contrato de seguros y a la cuantía estimada del proceso, la Entidad determinó que la modalidad de selección procedente corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía permite realizar una evaluación integral de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos, así como las condiciones económicas de las ofertas, garantizando la aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la normativa de contratación estatal.

De esta manera, el proceso de selección se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. ***Pliegos de condiciones.*** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma.

CAPÍTULO 1- INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

El marco del presente proceso son las siguientes coberturas:

1. **TODO RIESGO AUTOMOVILES**
2. **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO.**
3. **TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA (Maquinaria Amarilla)**
4. **SOAT**

1. SEGURO COLECTIVO DE AUTOMÓVILES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil emanada de los eventos en que resulte involucrado el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y de los cuales sea declarado responsable contravencional o jurídicamente en el territorio nacional de la REPUBLICA DE COLOMBIA Y los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

VEHICULOS Y VALORES ASEGURADOS

CODIGO	MARCA	CLASE	PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS
3726011	HINO	VOLQUETA	ODT 913	2019	J08EUB16000	9F3GH8JGTKXX10142
9021084	TOYOTA	HAYLUX	OCI974	2021	2GD-C859076	8AJKB3CD6M1632793
18911070	FOTON	RECOLECTOR	OMZ137	2023	82417015	LVBV6PDB7PW085096
	AUTECO	MOTOCICLETA	WIJ 73A	2010	DUMBSB74005	MD2DUB4Z2AFB00364
	AKT	MOTOCICLETA	URJ 26D	2016	162FMJNQ076366	9F2B51506GA000858
	BENELLI 180	MOTOCICLETA	AGN 46H	2025	9GFM62003PHD05975	BJ164MK11637766
	INTERNATIONAL	VOLQUETA	OML177	2009	47DHM2U1540603	3HAMMAAR79LD97850
		MOTOCICLETA	WIN66A	2025		

VALOR ASEGURADO

AMPAROS	VLS ASEGURADOS	DEDUCIBLE POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Extracontractual	100'/100'/200'000.000	10% min 2 SMMLV
Asistencia Jurídica en proceso Penal	Si	
Perdida menor por Daños	Guía de fasecolda	10% mín. 1 SMMLV
Pérdida menor por Hurto	Guía de fasecolda	10% mín. 1 SMMLV
Pérdida severa por Daños	Guía de fasecolda	10% mín. 0 SMMLV
Pérdida severa Por Hurto	Guía de fasecolda	10% mín. 0 SMMLV
Terremoto	Guía de fasecolda	
Asistencia en Viaje	Si	
Asistencia Jurídica en procesos Civil y penal	Si	

COBERTURAS BASICAS

1. Actos de Autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. Amparo Patrimonial.
3. Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos. No aplica para Motocicletas.
4. Asistencia Jurídica en proceso penal.
5. Gastos de Transporte por pérdidas totales, $32.000 diarios y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.
6. No aplicación de deducible.
7. Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
8. Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
9. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
10. Terremoto, Temblor y/ o erupción Volcánica.
11. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.
12. Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas.
13. -Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano. Opera únicamente para automóviles, camperos, camionetas y pick up
14. Vehículo de reemplazo para perdidas parciales o totales por daños y hurto

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.1 POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

LIMITE ASEGURADO $ 100.000.000 Evento / Vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

1. Alcances fiscales.
2. Cobertura Global de manejo.
3. Delitos contra la administración pública
4. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado, bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.**
5. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
6. Gastos de Reconstrucción de cuentas.
7. Gastos de Rendición de Cuentas.
8. Juicios con responsabilidad fiscal.
9. Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. El oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA ,** no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA ,** a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.2 POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

VALOR ASEGURADO

RAMO	BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE INICIO POLIZA
	Edificios y Escuelas	3.532.735.885	01/04/2026

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Incluye Incendio, Terremoto y aliadas	Contenidos	1.344.775.095	
	Equipos electrónicos	1.409.32.446	
	Amp:EQUIPOS MÓVILES para los bienes portátiles	163.833.619	
	DINERO EN EFECTIVO	10.000.000	
	MERCANCIAS PROPIAS	100.000.000	
	Instr. Musicales (Sustr T.R.)	77.306.592	
	MAQUINAS DE COSER	45.590.000	
	OTROS EQUIPOS	18.117.094	
	TOTAL	6.701.390.801	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (L.M.)		1.400.000.000	

DEDUCIBLES:
DAÑOS MATERIALES:
TERREMOTO:
3% del Vr Asegurable mín. 1 SMMLV
TERRORISMO (AMIT - HAMCC)
10% de la pérdida mìnimo 1SMMLV
CORRIENTE DEBIL
Básico: 10% del Valor de la pérdida mín. 1 SMMLV
HURTO: 12% DEL Vr de la pérdida mín. 2 SMMLV
EQUIPOS MOVILES:15% de la pèrdida mínimo:2SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA:10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION:
HURTO SIMPLE(Equipos de oficina):12% de la pérdida mínimo 2SMMLV
10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO(Instrumentos musicales):15% de la pérdida mín. 2 SMMLV
DEMAS BIENES: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
INCENDIO Y DEMAS EVENTOS:10% de la pérdida mínimo 1SMMLV
MANEJO GLOBAL: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Personal no identificado: 10% mínimo 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL: 10% de la pérdida mín.1 SMMLV
Amparo de Gastos Médicos: Sin Deducible

OBJETO DEL SEGURO Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas

BIENES ASEGURADOS:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

1. Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

- El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes de la edificación a la que se tiene acceso.

2. Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

3. Muebles y Enseres, Se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos);batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

4. Equipo y Máquinas en general. Se entiende toda maquinaria , equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extracción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

5. Máquinas y equipos de oficina en general; Se entiende como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

6. Equipos Eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son:

- CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, potters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos estos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controle, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente de su propiedad o por los cuales sea responsable.
- Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte, $ 20.000.000.
- Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , incluidas las materias primas, productos en proceso, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzados, vestuario y similares, los cuales

estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

- Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS

1 Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

1.1 La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

1.2 Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

2 Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

3 Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones)

4 Bienes de Propiedad de empleados. Sublímite de $ 10.000.000 evento / vigencia. El seguro se extiende a amparar, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

5 Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en la relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición

5.1 No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

6 Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

7 Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublimite de $ 80.000.000 evento /vigencia

8 Definición de Bienes.

9 Derecho sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a

ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

10 Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

11 Designación de ajustadores. La compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

12 Extensión de cobertura para los bienes que se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o terceros mientras permanecen en los predios del asegurado u otros predios para su descargue. Sublimite de $ 80.000.000 evento / vigencia.

13 Labor y materiales, Con término de aviso de noventa (90) días. la compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

14 Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presenta modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

15 Movilización de Bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye Transito).

16 No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

17 No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)

18 Aplicación de máximo el 60% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)

19 Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses

20 Pago de la Indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

21 Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparado exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA , En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad

colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre a que tenga el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA .

22 Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor avaluó. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

23 Cobertura para conjuntos. Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublimite de $ 100.000.000 evento/ vigencia

24 Cobertura para incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $ 50.000.000

25 Equipos de reemplazo temporal. El oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

26 Hurto simple para equipos de oficina.

27 Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.

28 Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

29 Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

30 Índice Variable del 10% sin cobro de prima.

31 Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%).

31.1 Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

31.2 Revocación de la póliza, con término de cuarenta y un (41) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envió. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO. El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

JURISDICCIÓN
El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO$ 1.400.000.000 Evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

1. **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).** La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.
    a. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:
2. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
3. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
4. Actos de empleados temporales, transitorios; 80 millones evento/ 200 millones agregado anual. Excluye RC profesional.
5. Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de cuarenta y un (41) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y

demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.

6. Gastos Médicos, $20.000.000 persona, $ 60.000.000 evento y $ 120.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA .
7. Personal de seguridad y vigilancia (R.C Decreto 356/94). Sublimite del 20% del limite asegurado.
8. R.C. Cruzada entre Contratistas. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas.
9. R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.
10. R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
11. R.C Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios.
12. R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios.
13. R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
14. R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
15. R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. Excluye RC profesional.
16. R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Sublimite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia.
17. R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares.
18. Transporte de Bienes. Se excluye el daño a dichos bienes.
19. R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimite del 20% del valor asegurado.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

2.4 SEGURO DE VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO.

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO. Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos descritos a continuación de los funcionarios del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

ASEGURADOS: Alcalde, concejales y personero.

C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO DÍA/MES/AÑO	ACTIVIDAD	VIGENCIA DE INICIO POLIZA
1016003836	DUBAN ESTEBAN MARQUEZ LOPEZ	22/06/1987	CONCEJAL	01/04/2026
21431758	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO	12808/1978	ALCALDESA	01/04/2026
15518882	ARLEY FERNANDO SANCHEZ OROZCO	21/10/1985	CONCEJAL	01/04/2026
1128396997	YONY ALEXANDER DURANGO RODRIGUEZ	1/07/1977	CONCEJAL	01/04/2026
1193463512	SERGIO ALEXANDER CALDERON VERGARA	20/12/200	CONCEJAL	01/04/2026
3364122	RUPERTO ANTONIO MORALES GIRALDO	27/12/1961	CONCEJAL	01/04/2026
15453037	CARLOS ALBEIRO GIL CIFUENTES	17/06/1969	CONCEJAL	01/04/2026
15453530	HECTOR IVAN HINCAPIE OROZCO	06/01/1978	CONCEJAL	01/04/2026
71379180	CESAR AUGUSTO GOMEZ SUAREZ	04/09/1978	PERSONERO	01/04/2026

VALOR ASEGURADO: $ 20 SALARIOS MENSUALES DEL ALCALDE.

El Salario actual del alcalde es de $ 6.378.254 suma que será reajustada en el porcentaje que defina el Gobierno nacional cuando expida el Decreto que fija el salario de los alcaldes para el año 2026.

AMPAROS BASICOS:

1.Vida (Muerte por cualquier causa)
2. Invalidez, pérdida o Inutilización por Enfermedad Grave o Accidente.
3. Doble Indemnización por muerte Accidental.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas está relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten, es decir que la compañía que se presente al proceso estará en riesgo y deberá cubrir cualquier eventualidad o siniestro desde el momento del inicio retroactivo.

3. TODO RIESGO DE MAQUINARIA (Maquinaria Amarilla)

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS

VIGENCIA:	Desde el 01 de abril del 2026 hasta el 01 de abril del 2027

VEHICULOS Y BIENES ASEGURADOS

MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	VIGENCIA DE INICIO POLIZA	VALOR ASEGURADO
JCB	RETROEXCAVADAORA	2011	SB32040241U1589611	JCB3C4TCP02011381	01/04/2026	$220.000.000
JCB	RETROEXCAVADORA	2021	H00306585	S0R3CXTTCM3087708	01/04/2026	$ 474.000.000
EQUIPO	EQUIPO DE MAQUINARIA RECOLECTOR	2024	82417015	F16	01/04/2026	$196.000.000

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO Ampara las pérdidas y/o daños materiales y la responsabilidad civil, que sufran la que se denomina maquinaria amarilla de propiedad de El MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

En virtud del presente seguro se cubre toda la Maquinaria y Equipos nuevos y usados sobre los cuales tenga interés asegurable, incluyendo los de terceros recibidos a cualquier título o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o de aquellos que le hayan sido encomendados y demás Maquinaria y Equipo dentro o fuera de predios del asegurado, estén o no trabajando o hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados o remontados; en el trayecto de desplazamiento a la misma; o en almacenamiento o depósito, que se encuentren localizados dentro del territorio de la República de Colombia

LOCALIZACION
Esta póliza cubre los equipos descritos únicamente dentro del territorio señalado en ella, ya sea que tales equipos estén o no funcionando, o hayan sido desmontados para revisión, limpieza, reparación o traslado a otro lugar del predio mencionado.

VALOR ASEGURADO $694.000.000

DEFINICIONES:

- **Valor de Reposición:** Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.
- **Valor Real**: El valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.
- **Suma Asegurada:** El ASEGURADO deberá solicitar y mantener como suma asegurada para cada bien la que sea equivalente al valor de reposición.
- **Deducible:** Es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de éste y que por tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO.
- **Valor asegurado sin demerito por uso:** El valor asegurado en caso de siniestro será el valor de reposición y la compañía no aplicara demerito por uso para los equipos, es decir la indemnización estará por los daños del equipo menos el deducible pactado en la póliza.

COBERTURAS BASICAS:

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes descritos en la presente póliza y/o sus anexos, causados directamente por:

1 Incendio, extinción de incendio, impacto directo de rayo, combustión espontanea, trabajo de remoción de escombros después de un incendio, caída de aviones.
2 Explosión no ocurrida por un acto mal intencionado de cualquier persona o grupo de personas.
3 Actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños son ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
4 Hurto simple y hurto calificado, impericia, negligencia y saqueo.
5 Terremoto, temblor de tierra, maremoto y erupción volcánica.
6 Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfanga miento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.
7 Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento.
8 Accidente del vehículo transportador durante transportes dentro del territorio nacional
9 Otras causas que no estén excluidas expresamente en esta póliza, y que no pudieran ser cubiertas bajo los amparos adicionales de la sección iii.

VIGENCIA

El oferente debe estipular en su propuesta que la vigencia de las pólizas esta relacionada con su terminación, es decir que asume el compromiso que la nueva vigencia iniciara el día y la hora que cada contrato de seguro, dando continuidad a la protección y asumiendo los siniestros que en el trascurso de la contratación se presenten.

4. SOAT

TOMADOR:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA
BENEFICIARIO:	VARIOS
VIGENCIA:	Desde la fecha que finalice la vigencia de cada póliza y por (1) años de acuerdo a la ley

VEHICULO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
SOAT CAMIONETA OCI 974	$1.110.300	
SOAT VOLQUETA ODT 913	$1.621.900	
SOAT COMPACTADOR OMZ 137	$1.621.900	
SOAT RETROEXCAVADORA JCB	$1.621.900	
SOAT MOTOCICLETA WIJ73A	$256.200	
SOAT MOTOCICLETA URJ 26D	$343.300	
SOAT MOTOCICLETA AGN 46H	$343.300	

Código UNSPSC

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC

Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. **Emisión de Pólizas Completas y Exactas:** La aseguradora debe emitir las pólizas contratadas de manera completa y exacta, incluyendo todas las coberturas detalladas en el contrato, sin omisiones ni errores.
2. **Asesoría Técnica y Legal:** Proveer asesoría técnica y legal continua al Municipio de Alejandría, tanto en la fase de contratación como durante la vigencia de las pólizas, para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normativas vigentes.
3. **Atención de Reclamos y Siniestros:** Implementar un sistema eficiente y ágil para la recepción, tramitación y resolución de reclamos y siniestros, asegurando una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades del municipio.
4. **Actualización y Revisión de Coberturas:** Realizar revisiones periódicas y actualizaciones de las coberturas contratadas, asegurando que las mismas se ajusten a los cambios en las necesidades del municipio y a las modificaciones en el valor de los bienes asegurados.
5. **Mantenimiento de la Cobertura:** Asegurar la continuidad de la cobertura sin interrupciones, incluyendo la gestión de renovaciones y cualquier ajuste necesario para mantener la vigencia de las pólizas.
6. **Asistencia en Caso de Emergencia:** Proveer asistencia inmediata en caso de emergencias, asegurando la disponibilidad de recursos y personal necesario para manejar situaciones críticas que afecten los bienes e intereses del municipio.
7. **Atención Personalizada:**Designar un equipo especializado para la atención personalizada del municipio, facilitando la comunicación y gestión de cualquier requerimiento o inquietud relacionado con las pólizas contratadas.
8. **Cumplimiento de Obligaciones Contractuales:** Cumplir con todas las obligaciones contractuales y normativas, garantizando el respeto de los términos y condiciones establecidos en el contrato de seguro, así como el cumplimiento de los plazos para la resolución de reclamos y el pago de indemnizaciones.
9. **Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:** Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales aplicables, incluyendo el pago de aportes a seguridad social, parafiscales y demás contribuciones establecidas por la legislación vigente.

1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES.

1.2.1 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Parágrafo. En el aviso de convocatoria pública de que trata el Decreto 1082 de 2015, además de lo allí señalado, se deberá incluir expresamente, cuando ello corresponda, la convocatoria limitada a Mipymes conforme lo señalado en el presente decreto.

1.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES

En las Mipymes a que se refiere el presente decreto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

1. El ***domicilio principal*** de las Mipymes departamentales, locales o regionales ***debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato***. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual (esta información se revisará directamente del RUT), y,

2. Las Mipymes deberán tener **por lo menos un (1) año de constituidas** al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de limitar la convocatoria a las mipyes y mypes (esta información se revisará directamente del Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil).

Parágrafo 1. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015, además se deberá acompañar la convocatoria de limitación de una certificación de Contador o Revisor Fiscal, que señale el tamaño de la mediana o pequeña empresa, el certificado de existencia y representación legal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el RUT.

Parágrafo 2. Para los efectos del presente artículo, se entiende como domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario - RUT, de conformidad con el Decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En caso de que las mipymes no cumplan con el número de ellas para limitar la convocatoria a la misma, el proceso continuará abierto sin ninguna limitación para todas aquellas personas, naturales y jurídicas que se encuentren en condición de participar.

1.2.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas en el parágrafo 1 del artículo anterior.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto, Si vencido este plazo no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de que no se presente ningún oferente en el presente proceso de contratación, se ampliará el plazo por un término de 5 días más, para que las personas interesadas presenten sus ofertas, si vencido ese término no se presenta ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso y se volverá a iniciar en el evento de persistir la necesidad; lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se define en el **Anexo # 1 "Datos del proceso"** y los estudios previos del presente proceso

1.5 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

El presente proceso debe ser presentado por la plataforma secop II en la forma y fechas estipuladas en el cronograma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones y estudios previos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente, en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada. Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria Si se advierte alguna diferencia entre el original de una propuesta y su copia prevalecerá la información consignada en el original.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Código Civil
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 789 de 2002
- Ley 828 de 2003
- Estatuto Tributario
- Código de Comercio
- Ley 2069 del 2020
- Ley 2195 de 2022

1.7 PLAZOS, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

1.7.1 DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el **Anexo # 1 "Datos del proceso"** y los estudios previos

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el **anexo 1 "Datos del Proceso".**

1.7.2 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.7.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación sin que sobrepase el presupuesto oficial.

1.7.4 FORMA DE PAGO

De conformidad a lo establecido en el anexo #1 "datos del Proceso"

1.7.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

El plazo para la ejecución de la presente contratación será hasta el 01 de abril del 2027 desde la suscripción del correspondiente acta de inicio.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el **Anexo #1 "Datos del Proceso"** cronograma del proceso.

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación secop II, y lugar señalado en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

NOTA: Las copias que se soliciten a la administración de los pliegos de condiciones, serán a costa del interesado, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 57 de 1985.

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y

especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.11 AUDIENCIA ACLARATORIA DE PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

La audiencia de asignación de riesgos no fue prevista como obligatoria para todos los procesos de selección, sino únicamente para la licitación pública. Su propósito es que los oferentes y la entidad revisen, en un espacio de diálogo, la asignación de los riesgos que previamente se han incluido en el pliego de condiciones. De esta manera, podrán identificar y valorar los riesgos previsibles del contrato,

así como designar a la parte contractual que tendrá la responsabilidad de tomar las medidas para prevenir y mitigar el riesgo, con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.12 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el **Anexo # 1 "Datos del proceso"**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
b) Concluido el anterior término, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **https://community.secop.gov.co/** (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
e) El plazo máximo para que el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el **Anexo 1 "Datos del Proceso"**.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas y no será obligaría su respuesta, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, más el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** podrá dar respuesta a las mismas si así lo considera conveniente, sin que ello constituya una obligación de hacerlo.

1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán venir escritas a máquina o computador, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijadas en el cronograma del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

1.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el termino de presentación de las ofertas la entidad remitirá las mismas al comité evaluador para los fines pertinentes, quien se encargara de su apertura y evaluación, emitiendo el respectivo informe el cual será publicado por un término de 3 días en el SECOP https://community.secop.gov.co/ para los oferentes presenten observaciones al mimos si lo consideran.

Los sobres con las ofertas económicas de los oferentes habilitados se abrirán en el lugar, fecha y hora señalados.

1.16 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar **al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el plazo para presentar propuestas.

1.17 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El plazo para el recibo de propuestas, verificación, evaluación y adjudicación de la propuestas del presente proceso es el señalado en el **anexo # 1 "Datos del Proceso"**.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.3 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de los requisitos técnicos habilitantes, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el **Anexo # 1 "Datos del Proceso"** para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en mediante escrito de respuesta de observaciones, plazo hasta el cual los oferentes podrán subsanar sus ofertas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en el término legal establecido en el cronograma del proceso.

1.22 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Posterior al vencimiento para presentar observaciones, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, publicará en el SECOP https://community.secop.gov.co/ las respuestas a las observaciones.

1.23 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación en una única oportunidad por los proponentes en mediante escrito de respuesta de observaciones.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en el término legal establecido en el cronograma del proceso

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso aplica el criterio de bienes de origen nacional y, por lo tanto, la manera de verificar o probar este requisitoes a través del RBPN que lleva el Ministerio de Comercio.
2. Preferir la propuesta dela mujer cabeza de familia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificadopor el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá lapropuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar dondeocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar enlas comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cualel representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará uncertificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar lacondición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo conlos dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentesplurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuestapresentada por el proponente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE**

que acrediteen las condicionesestablecidas en la ley quepor lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a lafecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y quemanifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igualal término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) desu nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará conel certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferenteque acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que nosean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido elrequisito de edad depensión establecido en la ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensiónde vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera

	de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar eldocumento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporciónse definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporciónse definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferenteque acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución dela persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridadsocial del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformaciónes inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por elempleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida porel Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas acualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto

	Ley 2893 de 2011, ola norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegracióno reincorporación	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativopara la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otrocertificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copiadel documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legalo el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes dela persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegracióno reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los
	integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, deacuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de

	esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por unproponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación oreintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso dereincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporacióno reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdocon lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2.El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la personanatural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para elotorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012,se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términosdel literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por unaMipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,
	que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en lasque los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumplacon los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas oasociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existenciay representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativasy asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas omedianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el añoanterior	legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas oasociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cualse presentará el documento de conformación del proponente plural y,además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2.La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes
	plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativao asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legalen el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará lacondición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos delproceso.	La entidad opta por la TRM, con las cuales realizan el siguiente procedimiento así: • El sorteo se hará por medio de balotas las cuales se mostrarán por parte de la directora de contratación, antes de iniciar y depositar enel lugar previsto, la cual va a ser abierta solo para sacar las balotasuna vez se comience el sorteo, acto que será presenciado por los oferentes y asistentes a través de la plataforma. • Se contará con la cantidad de balotas de acuerdo a la cantidad de oferentes que se encuentran en condición de empate, de las cualesse incorporará solo una de color diferente que será la que determinala selección del oferente. • La entidad territorial en orden de llegada de la oferta a la plataforma realizará el llamado para la extracción de la balota, una vez sea tomada la que corresponde al color distinto se tendrá como oferta seleccionada, terminando en ese momento la aplicación del procedimiento aleatorio.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo o desafiliación de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta del ítem supere el presupuesto oficial del ítem, caso en el cual se rechazará la oferta total.
b. Cuando se ofrezcan menores o mayores cantidades a las mínimas exigidas para el ítem.
c. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.
d. Cuando la Capacidad Patrimonial y la capacidad de organización operacional que se acredite para el proceso, sea menor a la Capacidad Requerida en cada caso.
e. La no presentación de los formularios de obligatorio cumplimiento suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones.
f. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
k. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
l. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
m. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
n. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
o. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
p. Cuando el oferente no presente la correspondiente garantía técnica en los términos fijados en el presente pliego
q. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios ó Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y el termino adicional requerido.
r. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
s. Cuando la Carta de Presentación de la oferta no se encuentre firmada por el competente para el efecto o no se allegue.
t. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta.
u. Cuando no se presenten las muestras requeridas o estas no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
v. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.
w. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIIU no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
x. Cuando la oferta no sea presentada personalmente por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o un tercero con poder especial original debidamente autenticado ante autoridad competente en la dirección establecida en el cronograma de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del D.L. 019 de 2012 que permita suscribir el acta de recibo a nombre del representado y las obligaciones y derechos que sobrevienen con la presentación de la oferta.

y. No haber sido objeto de sanción o multado por incumplimiento o caducidad del contrato por entidad pública durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de recepción de ofertas.
z. Cuando no se presente en el sobre de original de la propuesta la documentación original que así se requiera
aa. Cualquier otra causa contemplada en la ley.
bb. Las demás establecidas en los estudios previos.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE ALEJANDRIA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

a. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b. No se presentaron manifestaciones de interés ni propuestas.
c. Ninguna de las propuestas cumple con los requerimientos de la entidad

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante acto administrativo motivado, expedido por el ordenador del gasto de la Entidad, a favor del proponente cuya oferta resulte más favorable para la entidad, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas presentadas, con el fin de determinar el proponente que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los factores de evaluación definidos en el presente proceso.

Una vez surtida la etapa de evaluación y publicado el informe de evaluación de las ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, la Entidad procederá a resolver las observaciones presentadas por los proponentes, si a ello hubiere lugar.

Posteriormente, la Entidad adjudicará el proceso al proponente cuya oferta haya obtenido el mayor puntaje total, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

En el evento de presentarse una sola oferta, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el proceso, y podrá adjudicar el contrato al único proponente habilitado, siempre que la oferta resulte favorable para los intereses de la Entidad.

1.28. ADMISIÓN DE OFERTAS

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la Entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuáles proponentes cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas en el presente pliego de condiciones.

Una vez realizada esta verificación, la Entidad procederá a habilitar las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos, las cuales continuarán en el proceso de evaluación.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos habilitantes serán rechazadas o declaradas no habilitadas, según corresponda, dejando constancia de las razones que sustentan dicha decisión en el informe de evaluación respectivo.

Posteriormente, el comité evaluador procederá a realizar la evaluación de las propuestas habilitadas, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Dentro de esta etapa se verificará el contenido de la propuesta económica, así como el cumplimiento de los criterios técnicos y de calidad que correspondan, de acuerdo con la metodología de evaluación definida por la Entidad.

Nota 1. El comité evaluador realizará la revisión aritmética de las ofertas económicas presentadas, verificando que la sumatoria de los valores ofertados corresponda con el valor total de la propuesta.

Nota 2. En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la corrección aritmética correspondiente, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.29 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **anexo # 1 "Datos del Proceso"**.

Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario

y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1510 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.30 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral

CAPITULO 2 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios requeridos de obligatorio cumplimiento.

2.2 FACTORES DE HABILITACION

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.3. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

- La propuesta deberá ser presentada en ORIGINAL, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.
- La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.
- De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.
- la propuesta y la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante legal o un tercero mediante poder original debidamente facultado para ello.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES A ACREDITAR

2.4.1 Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

2.4.2 Propuestas Conjuntas

2.4.2.1 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.4.3 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima, por tanto, el aporte del amparo deberá ser coincidente con la fecha de pago de esta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro del día hábil siguiente a solicitud de la entidad. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación: **Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. **Beneficiario de la garantía**: La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, identificado con NIT: 890.983.701-1 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. **Cubrimiento de la garantía**: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba

oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. **Monto de la garantía**: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. **Vigencia de la garantía**: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente". **Devolución de la garantía**: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca ésta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, El Municipio de ALEJANDRIA solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

2.4.4 Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

2.4.4.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula

mercantil, con fecha de expedición igual o inferior 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOCE (12) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además la persona natural deberá ostentar un título profesional de ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor.

2.4.4.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.4.5 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría,

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste que el representante legal de la sociedad proponente o el oferente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

Del proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado expedido por la Procuraduría General de la República donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

2.4.6 Certificado de responsabilidad fiscales Contraloría.

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.
En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

2.4.7 Certificado de antecedentes judiciales Vigentes.

2.4.8 Constancia de no estar vinculado en el registro de medidas correctivas, RNMC, ley 1801 de 2016.

2.4.9 Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

2.4.10 Libreta militar (acreditación de definición de situación militar)

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
b. Ingresar a la carrera administrativa;
c. Tomar posesión de cargos públicos, y
d. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.
e. Se debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

2.4.11 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

2.4.12 Constancia de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM como deudor de obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

2.4.13 Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados.

2.4.14 Registro único de proponentes RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012, del decreto 1082 de 2015 del Registro Único de Proponentes, el oferente deberá de presentar el RUP con

el fin de verificar los requisitos mínimos habilitantes del oferente y su clasificación UNSPSC exigidos para la presente contratación.

2.4.15 Experiencia específica acreditada:

El proponente deberá tener registrado en el RUP al menos un contrato terminado y/o ejecutado cuyo valor y/o sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del contrato y el objeto y/o alcance tengan relación con el objeto del proceso y estén clasificados mínimo en (1) de los Código UNSPSC que se referencia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes en las correspondientes cámaras de comercio no puede exceder en todo caso el día 5 de abril de 2025, la entidad realizará la verificación de la clasificación en el RUP de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en su experiencia de ejecución de contratos, así:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por éste, identificados en una de las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios, requeridos por la entidad, en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2.4.16 Formularios anexos al pliego diligenciados

Con la oferta el oferente deber allegar diligenciados la totalidad de los formularios anexos en el pliego de condiciones.

2.4.17 Capacidad para emitir este tipo de pólizas

Con la oferta se ha de allegar certificación de Margen de solvencia abalado por la superintendencia financiera para la explotación de los ramos enunciados en el presente proceso.

2.5 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.5.1 Certificación bancaria

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, esto con el fin de pagos electrónicos.

El proponente del presente proceso que requiera pagos electrónicos, deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA. Cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del Banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. Esta información deberá ser señalada por el proponente en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y/o aportada con su propuesta. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá comunicar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

2.5.2 Certificado de identificación tributaria, RUT (registro único tributario)

El oferente deber allegar con la propuesta copia del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUP) para para el control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias

La información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIIU ha de estar vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas

y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.5.3 Indicadores financieros

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

A. **Liquidez**: **Superior o Igual a 1**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. **Índice de endeudamiento**: **Igual o inferior a 0.80**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. **Razón de cobertura de intereses** **mayor o igual a 1**

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

2.5.4 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

Rentabilidad Del Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio, el margen del oferente debe ser **mayor o igual a 0**

Rentabilidad De Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total, el margen del oferente debe ser **mayor o igual a 0**

2.5.5 Paz y salvo municipal por todo concepto

El cual deberá es expedido por el Secretario de Hacienda del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y ser anexado al momento de presentar propuesta

2.6 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la oferta más favorable mediante la aplicación de criterios objetivos de evaluación que permitan comparar las propuestas presentadas por los oferentes.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos entre factores económicos, factores de calidad e incentivos establecidos por la normativa vigente.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	60 puntos
Factor de Calidad	28.5 puntos
Promoción a la Industria Nacional	10 puntos
Trabajadores en condición de discapacidad	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Incentivo a MIPYMES	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

2.6.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

El factor económico tiene como finalidad evaluar las condiciones económicas de las propuestas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta el valor de las primas ofertadas y los deducibles aplicables a las pólizas objeto del presente proceso de contratación.

Para efectos de la evaluación económica se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Menor prima ofertada	30 puntos
Menores deducibles	30 puntos
TOTAL	**60 puntos**

2.6.1.1 Menor prima ofertada (30 puntos)

Este criterio evaluará el valor total de la prima ofertada por los proponentes para el grupo de pólizas objeto del proceso.

Al proponente que presente la menor prima total ofertada se le asignará el puntaje máximo de treinta (30) puntos. A las demás propuestas se les asignará puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$P = Pm \times (Pb / Pc)$

Donde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada
Pm = Puntaje máximo asignado al criterio (30 puntos)
Pb = Valor de la propuesta más baja
Pc = Valor de la propuesta comparada

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor total de la prima ofertada, incluyendo todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

2.6.1.2 Menores deducibles (30 puntos)

Este criterio evaluará los deducibles ofrecidos por los proponentes en las pólizas que componen el programa de seguros.
Se asignará mayor puntaje a las propuestas que ofrezcan deducibles menores, de acuerdo con las tablas y rangos establecidos en el proceso.

Para la evaluación de este criterio se tendrán en cuenta los deducibles expresados en porcentaje, salarios mínimos o valores en pesos, según corresponda para cada póliza.

Cuando el oferente no indique deducible para un determinado amparo o cobertura evaluable, se entenderá que ofrece deducible cero (0%) o $0, obteniendo el puntaje máximo en dicho criterio.

En caso de que el proponente ofrezca deducibles superiores a los rangos máximos establecidos por la entidad, el puntaje asignado para dicho criterio podrá ser cero (0) puntos.

La evaluación de los deducibles se realizará conforme a las tablas establecidas en el anexo técnico del proceso.

2.6.2. FACTOR DE CALIDAD (28.5 PUNTOS)

La asignación del puntaje correspondiente al factor de calidad se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Condiciones técnicas complementarias	28.5 puntos
TOTAL	**28.5 puntos**

Este factor evaluará las condiciones técnicas complementarias ofrecidas por los proponentes, las cuales representan beneficios adicionales para la entidad asegurada frente a las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el presente proceso.

Las condiciones técnicas complementarias corresponden a mejoras en las condiciones de cobertura, tales como ampliaciones de amparos, ampliación de límites o sublímites, ampliación de plazos para aviso o reclamación de siniestros, ampliación de cobertura automática de bienes y demás condiciones que representen ventajas para la entidad asegurada.

Las condiciones técnicas evaluables se encuentran definidas en el Anexo de Condiciones Técnicas Complementarias del presente proceso.

Las propuestas que ofrezcan las condiciones técnicas complementarias en los términos solicitados por la entidad obtendrán el puntaje máximo asignado a este factor. En caso de que las condiciones ofrecidas sean inferiores a las establecidas, el puntaje se asignará de manera proporcional de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el anexo técnico correspondiente.

2.6.2.1 Tabla de condiciones técnicas complementarias evaluables

Las condiciones técnicas complementarias se evaluarán de acuerdo con las siguientes cláusulas, las cuales representan beneficios adicionales para la entidad asegurada frente a las condiciones mínimas obligatorias del programa de seguros.

CONDICIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	PUNTAJE
Cobertura automática para bienes nuevos o adquiridos	3 puntos
Ampliación del plazo para aviso de siniestro	2.5 puntos
Errores y omisiones no intencionales	3 puntos
Gastos adicionales o extraordinarios	2.5 puntos
Ampliación de cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia y control	3 puntos

Restablecimiento automático de suma asegurada	2.5 puntos
Anticipo de indemnización	2.5 puntos
Revocación unilateral con aviso previo mínimo de 60 días	2.5 puntos
Ampliación de plazo para pago de primas	2.5 puntos
Designación de ajustador de común acuerdo	2.5 puntos
TOTAL	**28.5 puntos**

Las propuestas que ofrezcan las condiciones técnicas complementarias en los términos establecidos por la entidad obtendrán el puntaje máximo asignado para cada criterio.

Cuando las condiciones ofrecidas presenten limitaciones en cuanto a límites, sublímites, condiciones o plazos, el puntaje se asignará de manera proporcional con respecto a la condición solicitada por la entidad.

Las condiciones técnicas complementarias ofrecidas deberán indicarse expresamente en la propuesta del proponente; en caso contrario, se entenderá que no fueron ofrecidas y no se asignará puntaje en el respectivo criterio.

2.6.2.2 Reglas de asignación del puntaje para las condiciones técnicas complementarias

La asignación del puntaje correspondiente a las condiciones técnicas complementarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN OFRECIDA	PUNTAJE ASIGNADO
La cláusula es aceptada en los mismos términos establecidos por la entidad o en condiciones superiores en beneficio de la entidad asegurada	100% del puntaje asignado
La cláusula es ofrecida con modificaciones que no afectan su aplicabilidad o reducen parcialmente su alcance	50% del puntaje asignado
La cláusula no es ofrecida o su redacción elimina su aplicabilidad o beneficio para la entidad	0 puntos

Cuando las condiciones técnicas requieran indicar límites, sublímites o plazos, el puntaje se asignará de forma proporcional con respecto al valor solicitado por la entidad.

En aquellos casos en que la condición técnica establezca rangos de cobertura, el puntaje máximo será otorgado a la propuesta que ofrezca el límite o plazo solicitado por la entidad o el más cercano a este.

Las ofertas que presenten límites inferiores a los establecidos obtendrán puntaje proporcional aplicando una regla de tres simple.

Las condiciones técnicas complementarias ofrecidas deberán indicarse expresamente en la propuesta del proponente. En caso de que el oferente no señale de manera clara el ofrecimiento de la condición evaluable, la entidad entenderá que dicha condición no fue ofrecida y no se asignará puntaje en el criterio correspondiente.

2.6.2.3 Reglas para la evaluación de límites, sublímites y agregados anuales

Cuando las condiciones técnicas complementarias incluyan límites o sublímites de cobertura, la evaluación del puntaje se realizará teniendo en cuenta los valores ofrecidos por el proponente frente a los valores establecidos por la entidad.

La asignación del puntaje se realizará conforme a los siguientes criterios:

CONDICIÓN OFRECIDA	FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE
El oferente ofrece el límite o sublímite solicitado por la entidad o uno superior	Obtendrá el **100% del puntaje** asignado a la condición evaluada
El oferente ofrece un límite o sublímite inferior al solicitado	El puntaje se asignará **de manera proporcional** mediante regla de tres simple
El oferente no ofrece la condición evaluada	Se asignará **0 puntos**

Cuando la condición técnica establezca límite por evento y límite por vigencia o agregado anual, el puntaje se distribuirá de la siguiente manera:

TIPO DE LÍMITE	PONDERACIÓN
Límite por evento	50% del puntaje asignado a la condición
Límite por vigencia o agregado anual	50% del puntaje asignado a la condición

En los casos en que el oferente indique únicamente el límite por evento, este se entenderá aplicable tanto para el evento como para el agregado anual para efectos de la evaluación.

Cuando el resultado del cálculo proporcional genere un puntaje inferior a un (1) punto, se asignará como puntaje mínimo 1 punto, con el fin de evitar resultados fraccionados excesivamente bajos.

En ningún caso los límites o sublímites ofrecidos por el proponente podrán modificar o restringir las condiciones técnicas mínimas obligatorias establecidas por la entidad en el presente proceso.

2.6.2.4. Evaluación de condiciones técnicas que requieren únicamente aceptación del texto

Para aquellas condiciones técnicas complementarias que únicamente requieran la aceptación expresa del texto de la cláusula, la asignación del puntaje se realizará conforme a los siguientes criterios:

CONDICIÓN OFRECIDA	PUNTAJE ASIGNADO
La cláusula es aceptada en los mismos términos establecidos por la entidad o en condiciones más favorables para la entidad asegurada	100% del puntaje asignado
La cláusula es ofrecida con modificaciones parciales que no afectan su operatividad o aplicabilidad	50% del puntaje asignado
La cláusula no es ofrecida o su redacción elimina su aplicabilidad o el beneficio para la entidad	0 puntos

Cuando el proponente modifique el texto de la cláusula y adicionalmente establezca límites, sublímites o plazos, el puntaje se determinará teniendo en cuenta el promedio entre la evaluación del texto ofrecido y la evaluación del límite o plazo indicado.

En todo caso, las condiciones técnicas complementarias ofrecidas por el proponente deberán consignarse de manera clara y expresa en la propuesta, indicando los límites, plazos o condiciones aplicables, cuando corresponda.

En caso de que el proponente no indique expresamente el ofrecimiento de la condición técnica evaluable, la entidad entenderá que dicha condición no fue ofrecida, por lo cual no se asignará puntaje en el respectivo criterio.

2.6.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La asignación del puntaje correspondiente a la promoción de la industria nacional se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, mediante la cual se establecen incentivos para promover la participación de bienes y servicios de origen nacional en los procesos de contratación estatal.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	10 puntos
Servicios extranjeros con componente nacional	5 puntos
Servicios de origen extranjero	0 puntos
TOTAL	**10 puntos**

Para efectos del presente proceso de contratación, se entenderá que los servicios de seguros son de origen nacional cuando la compañía aseguradora se encuentre constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La acreditación de este criterio se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se indique el origen de los servicios ofrecidos.

Cuando el proponente no acredite el origen nacional del servicio en los términos establecidos en el presente proceso, se asignará el puntaje correspondiente según la clasificación indicada en la tabla anterior.

2.6.4. TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La asignación del puntaje correspondiente a este criterio se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018, mediante el cual se establecen incentivos en los procesos de contratación estatal para los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en los términos del Decreto 392 de 2018	1 punto
El proponente no acredita la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad	0 puntos
TOTAL	**1 punto**

El puntaje será otorgado al proponente que acredite, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, que cuenta con el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuando el proponente no aporte la certificación correspondiente o esta no cumpla con los requisitos exigidos, no se asignará puntaje en este criterio.

2.6.5. EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La asignación del puntaje correspondiente a este criterio se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 2125 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021, mediante los cuales se promueve la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación estatal.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres	0.25 puntos
El proponente no acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres	0 puntos
TOTAL	**0.25 puntos**

El puntaje será otorgado al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para efectos del presente proceso, dicha condición deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, o mediante el documento que establezca

la normativa vigente para demostrar que la empresa cumple con los requisitos de participación accionaria o dirección establecidos para las empresas de mujeres.

En caso de no acreditarse dicha condición, no se asignará puntaje en este criterio.

2.6.6. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La asignación del puntaje correspondiente a este criterio se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se promueve la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación estatal.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita la condición de MIPYME	0.25 puntos
El proponente no acredita la condición de MIPYME	0 puntos
TOTAL	**0.25 puntos**

El puntaje será otorgado al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Para efectos del presente proceso, dicha condición deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple con los requisitos establecidos para ser considerada como MIPYME.

En caso de no acreditarse dicha condición o de no aportarse la certificación correspondiente, no se asignará puntaje en este criterio.

3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia Igual a la vigencia del convenio y Seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

3.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.

4. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI ( ) **NO (X**) está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º

ANEXO Nº 1 - DATOS DEL PROCESO

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026."
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor estimado del contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 90.000.000)** con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal N°00185** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Teniendo en cuenta que se debe realizar las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, la entidad incluyó en cada uno de los valores unitarios las retenciones de ley, quedando como precio de referencia según los siguientes valores unitarios:

GRUPOS	RAMOS	PRESUPUESTO
Grupo No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales	$ 12.940.582.
	Manejo Global para Entidades Oficiales RESPONSABILIDAD CIVIL	INCLUIDO
	Automóviles (2 vehículos), responsabilidad civil daños y hurto	$ 39.397.568.
	Todo riesgo maquinaria	$ 9.818.436.
	Manejo global comercial	$3.998.400.
	Soats	$9.887.900.
	Subtotal Grupo Nº 1	**$76.042.886.**
Grupo No. 2	Vida Grupo	$13.957.114.
TOTAL, PRESUPUETO OFICIAL		**$90.000.000.**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria	SECOP II	10 de marzo de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	SECOP II	Del 10 al 17 de marzo de 2026
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	SECOP II	18 de marzo de 2026
Resolución de apertura	SECOP II	18 de marzo de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	SECOP II	18 de marzo de 2026
Manifestación de interés para participar en el proceso	SECOP II	Del 18 al 20 de marzo de 2026
Publicación del listado de interesados	SECOP II	20 de marzo de 2026

Sorteo de oferentes (si hay más de 10 interesados)	SECOP II	20 de marzo de 2026
Observaciones al pliego definitivo	SECOP II	Hasta el 21 de marzo de 2026
Publicación de adendas y respuesta a observaciones	SECOP II	Hasta el 24 de marzo de 2026
Presentación de propuestas	SECOP II	Hasta el 25 de marzo de 2026 – 18:00
Cierre del proceso	SECOP II	25 de marzo de 2026 – 18:01
Publicación informe de evaluación y traslado para observaciones	SECOP II	Del 26 al 31 de marzo de 2026
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación	SECOP II	01 de abril de 2026
Adjudicación	SECOP II	01 de abril de 2026

Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega de los bienes o servicios	**Plazo de ejecución del contrato:** El plazo para la ejecución de la presente contratación será hasta el 01 de abril del 2027 desde la suscripción del correspondiente acta de inicio. **Lugar de entrega de los bienes o servicios contratados:** Municipio de ALEJANDRÍA
Valor del Contrato:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
Forma y Condiciones Pago	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Por pago(s) contra entrega y verificación de las pólizas emitidas, el pago efectivo se cancelará dentro los (90) días siguientes a la elaboración de las actas de pago correspondientes. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

Atentamente.

(original firmado)
GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
ALCALDESA MUNICIPAL

Revisó	Dr. DAVID ALBERO ARENAS RUIZ	
Aprobó	LUCELY RESTREPO CIFUENTES	

ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: Presentación de propuesta proceso de No. _____
objeto del proceso: _____

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____, presento propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de la referencia, convocado por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato , en los términos prescritos en la invitación pública que rige el proceso

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que conozco y acepto el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.
b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
c) Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
d) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.
e) Que nos comprometemos a proveer al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.
g) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo

se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

h) que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

i) Manifestamos que ni el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

j) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general

k) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.

2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)
Dirección.
Teléfono.
Correo electrónico:

ANEXO Nº 2- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Señores:
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTE DE ANTIOQUIA.

Referencia: Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidades proceso de No. _____
Objeto del proceso: _____

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

_____
Nombre y Firma del Representante Legal

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO No. 3. - MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

Señores:
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTE DE ANTIOQUIA.

Referencia: Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidades proceso de No. _____
Objeto del proceso: _____

_____, identificado con la C.C. Nº _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cedula de ciudadanía Nº _____ de _____, domiciliada en la ciudad de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, se hace constar en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con El Municipio de Alejandria, en relación con el Proceso de Subasta Inversa Presencial Nº 005/2016.
CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del_____% para%_y del _____%para__.
CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la oferta y del objeto contratado.
CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva oferta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de:__como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).
CLÁUSULA QUINTA: la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).
En consecuencia de aceptación y compromiso, se firma el presente documentos por los que en el intervienen, el día _____ de _____ de 2016, en la ciudad de _____.

_____ _____Nombre,

Identificación, persona natural Nombre; Identificación, persona

O jurídica que representa natural o jurídica que representa

ANEXO No. 4.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTE DE ANTIOQUIA.

Referencia: VALORACION PROPUESTA ECONOMICA proceso de No. _____
Objeto del proceso: _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____pesos m/cte ($_____) discriminado así:

ITEM	DETALLE/DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total ofertado
TOTAL OFERTA						

En evento de resultar adjudicatario se podan adicionar a las cantidades mínimas otras hasta agotar presupuesto.

El OFERENTE

Nombre o firma: _____
C.C. / NIT _____

ANEXO No. 5.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Señores:
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTE DE ANTIOQUIA.

Referencia: certificación experiencia proceso de No. _____
Objeto del proceso: _____

OFERENTE:_____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia me permito certificar la experiencia requerida:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	NOMBRE	TEL/ DIRECCION

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre: _____

Firma: _____

Documento identificación: _____

FORMATO N° 6- CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Señores
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Referencia: certificación de no sanciones o incumplimiento proceso de No. _____
Objeto del proceso: _____

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ y Representante Legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE
NIT

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C.

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta)

ANEXO No. 7. MINUTA DEL CONTRATO- MINUTA SUJETA A CAMBIOS Y MODIFICACIONES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. xxxxx	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
CONTRATISTA:	Xxxxxxx
IDENTIFICACION:	Xxxxxxx
INTERVENTOR	Xxxxxxx
OBJETO:	Xxxxxxx
VALOR:	$.....,00
PLAZO:	xxxxxxx

Entre los suscritos **xxxxxxxxxxxxxx**, Alcaldesa del Municipio de ALEJANDRIA, Antioquia**,** identificado con cédula de ciudadanía número **xxxxxxxxxxxxxx** , expedida en **xxxxxxxxxxxxxx** - Antioquia, quien obra en calidad indicada, con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo Municipal Nº 004 del 27 de mayo de 2016, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **El Municipio**, y de otra parte ……., actuando como Representante Legal de la empresa contratista ……., identificada con el NIT ……., quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es _____. **2.** Que El Municipio de Alejandria desarrolló los respectivos estudios y documentos previos**. 3.** Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2º, numeral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4.** Que la Oferta del Proponente: _____ resultó como la ganadora del proceso de selección por subasta inversa presencial Nº_____ dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones **5.** Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que por medio de la Resolución Nº xxx de fecha: _____ de 2016, El Municipio de Alejandria adjudicó el presente Contrato. **7.** *Que El Municipio de Alejandria* cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante la Disponibilidad Presupuestal Nº _____ , rubro _____- denominado _____, Según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día ____ de _____ de ____. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** El Contratista se obliga a favor del Municipio de Alejandria Antioquia "_____". .**Segunda. Alcance del objeto.** el contratista se compromete con el Municipio a _____ haciendo entrega de los siguientes bienes:

ITEM	DETALLE/DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total

TOTAL						

Tercera. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma de_____ ($.....00), IVA incluido; los cuales cancelará el Municipio en pagos parciales con la entrega parcial de los víveres y menaje requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo 1:** los pagos se realizara previa presentación del informe de ejecución del contrato, el informe debe estar acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social, planillas de la seguridad social legibles y pagadas de los profesionales que laboren en ese contrato y completas, EPS, AFP, ARL, Rut legible y actualizado. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Cuarta. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato será de _____; contado a partir de la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita por las partes del contrato y los (as) interventores (as) del contrato. No obstante el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **Quinta. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, **4)** Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de **_____**. **5)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato, **6)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el

numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° , rubros **,** denominado OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 8 de noviembre de 2016. El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Décima tercera. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor El Municipio de Alejandria, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: _____. **Decimocuarta. Interventoría.** La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por El Municipio de Alejandria, a través de la _____, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado. **Decimoquinta. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **Decima Sexta. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Alejandria. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El Municipio de Alejandria. **Decima Séptima. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150

de 2007- Decreto 019/2012. **Décimo Octava: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **Décimo Novena. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **Vigésima. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Vigésima Primera. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El Municipio de Alejandria, Antioquia. **Vigésima Segunda: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **Vigésima Tercera. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en El Municipio de Alejandría, a los días_____

xxxxxxxxxxxxx